



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de Verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

“Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 103 Mercedes Miltos de Infante Rivarola
Distrito Itacurubí - Dpto. Cordillera
Resolución AGPE N° 167/2025

Junio, 2025
Asunción, Paraguay

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

“Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 103 Mercedes Miltos de Infante Rivarola

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 167/2025 *“Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Cordillera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.*

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de Cordillera en los Distritos de Piribebuy, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Caraguatay, Itacurubí de la Cordillera, Santa Elena, Tobatí, Atyrú.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 *“De Administración Financiera del Estado”*,

La Ley N° 7264/2024 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”*

El Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”*,

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El Decreto N° 7469/2022 “*Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007*”,

El Decreto N° 1584/2024 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”)*”.

El Decreto N° 3210/2025 “*Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025*”.

Resolución MEC N° 1211/2024 “*Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”*”

Resolución MEC N° 142/2025 “*Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País*”.

Resolución CONAE N° 001/2024 “*Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)*”

Resolución CONAE N° 53/2024 “*Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2*”

Resolución AGPE N° 36/2025 “*Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	458324
Contratante	Gobernación del Departamento de Cordillera
Nombre de la Licitación	Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo en el Departamento de Cordillera 2025-2027”
Proveedor adjudicado	LADERO PARAGUAYO S.A.
Contrato N°	33/2025
Lote adjudicado	Lote 3 Cocinando – Eusebio Ayala, Caraguatay, Piribebuy, Valenzuela, Santa Elena y Itacurubí.
Monto del Lote Gs.	80.251.077.900.-
Servicios proveídos	Desayuno - Almuerzo - Merienda
Fecha de Suscripción	18/02/2025
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Escuela Básica N° 103 Mercedes Miltos de Infante Rivarola
Distrito	Itacurubí
Departamento	Cordillera
Fecha de Verificación	05/06/2025

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada por el Equipo Auditor, constatamos las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas y la cantidad de Alumnos en el RUE

Evidenciamos diferencias en las raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las Raciones solicitadas (Ordenes de Servicios) y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE, correspondiente al “**Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

Servicios	(a)	(b)	(c)
	Según RUE	Ordenes de Servicios (SIAE)	Diferencias de Raciones (c)= (b) - (a)
Desayuno/Merienda	233	212	-21

Fuente: Datos extraídos del RUE y de SIAE

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del Desayuno/Merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: “ORDENAR que, a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...”; como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo Art. 2° - Registro de autorizaciones establece: “Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante.”

3.2 Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

3.2.1 Falta de provisión de Equipamientos requeridos

Visualizamos que el proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos en el apartado **SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Equipamientos, utensilios y personal requerido**.

a) Heladera

Verificamos la existencia de una sola heladera que resulta insuficiente para el correcto almacenamiento y conservación de frutas, hortalizas y verduras, los cuales se encuentran almacenados a temperatura ambiente. Al respecto, el apartado mencionado en el inciso **a. Equipamiento** “Heladeras y congeladores (freezer) según volumen de alimentos a almacenar para uso diario”. En la siguiente imagen observamos que resulta insuficiente una sola heladera para la cantidad de verduras a refrigerar:



Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.2.2 Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato

En la verificación in situ realizada, constatamos incumplimientos a lo requerido en el *Pliego de Bases y Condiciones- PBC* apartado *Procedimiento para la Ejecución del Contrato- Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando*, los mismos citamos a continuación:

a) Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos

Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos tal como lo requiere el apartado mencionado inc. a) “...la empresa adjudicada deberá contar con los siguientes espacios: ... depósito y área de producto de limpieza y basurero...”.

En la imagen exponemos lo mencionado:



b) El área de lavamanos no cuenta con suministros de aseo

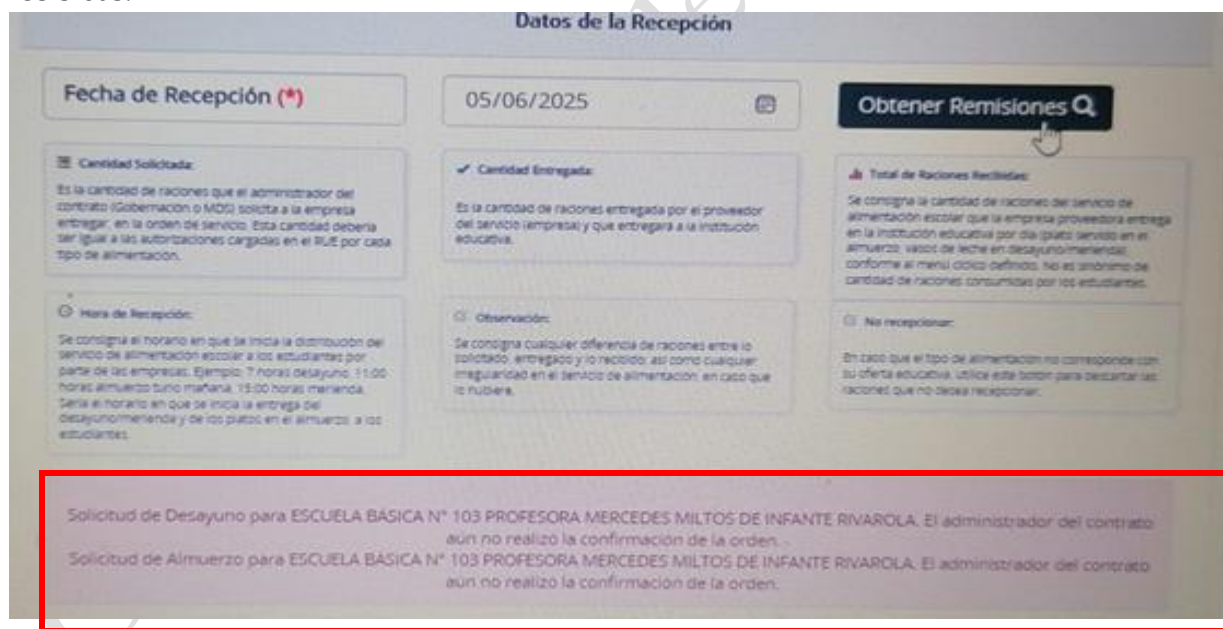
El área de lavamanos no cuenta con los insumos requeridos tal como lo establece el apartado mencionado en el numeral “1. la empresa adjudicada deberá: en el segundo punto... área de lavamanos con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa...” . En la siguiente imagen observamos que en el área no cuenta con los insumos requeridos:



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

c) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución educativa, situación que imposibilitó al Equipo Auditor corroborar la correspondencia de las raciones proveídas con la cantidad de alumnos según RUE. Al respecto, el apartado citado en el numeral 4. *“El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”*. Así también, en la fecha de verificación las solicitudes de desayuno, almuerzo y merienda aún no se encontraban confirmadas por el administrador del contrato para registrar la cantidad de raciones recibidas por parte de la Directora en el módulo “Recepciones de Alimentaciones Escolares” del RUE. En relación al mismo, el Anexo a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias MEC en el numeral 7. *Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar “El Director o Encargo de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo “Recepciones de Alimentaciones Escolares” del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la Institución Educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico”*. A continuación exponemos captura de pantalla del mensaje generado al momento de procurar registrar la cantidad de raciones recibidas:



Datos de la Recepción

Fecha de Recepción (*) 05/06/2025  **Obtener Remisiones** 

Cantidad Solicitada:
Es la cantidad de raciones que el administrador del contrato (Gobernación o MOE) solicita a la empresa entregar, en la orden de servicio. Esta cantidad deberá ser igual a las autorizaciones cargadas en el RUE por cada tipo de alimentación.

Cantidad Entregada:
Es la cantidad de raciones entregada por el proveedor del servicio (empresa) y que entregará a la institución educativa.

Total de Raciones Recibidas:
Se consignará la cantidad de raciones del servicio de alimentación escolar que la empresa proveedora entrega en la institución educativa por día (platos servidos en el almuerzo, vasos de leche en desayuno/merienda), conforme al menú cíclico definido. No es sinónimo de cantidad de raciones consumidas por los estudiantes.

Hora de Recepción:
Se consignará el horario en que se inicia la distribución del servicio de alimentación escolar a los estudiantes por parte de las empresas. Ejemplo: 7 horas desayuno, 11:00 horas almuerzo turno mañana, 13:00 horas merienda. Señalar el horario en que se inicia la entrega del desayuno/merienda y de los platos en el almuerzo a los estudiantes.

Observación:
Se consignará cualquier diferencia de raciones entre lo solicitado, entregado y lo recibido, así como cualquier irregularidad en el servicio de alimentación, en caso que lo hubiere.

No recepcionar:
En caso que el tipo de alimentación no corresponde con su oferta educativa, utilice este botón para descartar las raciones que no desea recepcionar.

Solicitud de Desayuno para ESCUELA BÁSICA N° 103 PROFESORA MERCEDES MILTOS DE INFANTE RIVAROLA. El administrador del contrato aún no realizó la confirmación de la orden.

Solicitud de Almuerzo para ESCUELA BÁSICA N° 103 PROFESORA MERCEDES MILTOS DE INFANTE RIVAROLA. El administrador del contrato aún no realizó la confirmación de la orden.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.3 Inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

De la verificación in situ realizada, constatamos inobservancia a los ***Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar*** aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 *Capítulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar; Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos y Sección V Protocolos de Prevención*; los mismos detallados a continuación:

3.3.1 Los productos alimenticios no se encuentran almacenados correctamente

Los productos alimenticios (leches) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedor/base tipo pallets además de no disponer de un área para guarda de los alimentos, conforme lo establecido en la *Sección IV*, apartado *Condiciones de almacenamiento para el Servicio de Desayuno y Merienda Escolar* en el inciso a) *Disponer de un área con delimitación física idealmente, o en su defecto funcional, limpio y aireado con acceso restringido para guardar los alimentos; b) “Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarimas o estantes. Nunca directamente sobre el piso...”*. En la siguiente imagen evidenciamos que los productos alimenticios no se encuentran almacenados sobre base tipo pallets:



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

4 Otras situaciones observadas

Las siguientes situaciones constan en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

4.1 La Institución Educativa cuenta con servicio de internet privado pagado por los docentes.

4.3 No dispone de báscula de 150 a 200 kg.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 103 Mercedes Miltos de Infante Rivarola** concluimos que:

- La cantidad de Raciones solicitadas es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el beneficio del desayuno correspondiente al “Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.
- Existen incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones - PBC
 - Falta de provisión de Equipamientos requeridos
 - a) Heladera
 - Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato
 - a) Los productos de limpieza no se encuentran dispuestos en depósitos.
 - b) El área de lavamanos no cuenta con suministros de aseo (con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa).
 - c) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria
 - Inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar
 - ✓ Los productos alimenticios (leches) no se encuentran almacenados adecuadamente sobre contenedor/base tipo pallets.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de Cordillera y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar CONAE, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los Recursos otorgados en el marco del Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

Asunción, 30 de junio de 2025

CP. Carmen Britos
Jefa de Auditoria de Gestión

Lic. Nélida Rossana Vázquez
Directora de Auditoria Financiera y Gestión

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Ecurra
Directora General de Control Interno